



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERNCM/0271/2022
Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2022

Número de Autorización: ASEA-PAC18015C/A11122

C. Eadie Noor Fadzly Bin Mohd Saleh
Representante Legal de la Empresa
PC Carigali México Operations, S.A. de C.V.

• Dirección, teléfono y correo del representante legal, datos protegidos conforme al Art 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

[Handwritten mark]

PRESENTE

Asunto: Respuesta a la solicitud de Autorización del Sistema de Administración a implementar en el proyecto denominado Área Contractual AP-CS-G07, que corresponde al Contrato CNH-R02-L04-AP-CS-G07/2018 para el Plan de Exploración Modificado.
Folio: 086355/04/22.

En atención al escrito MXN/HSE/ASEA/SASISOPA/CA_26/2022/003 y anexos de fecha 05 de abril de 2022, ingresado el 06 del mismo mes y año ante esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (AGENCIA), y turnado para su atención a la Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos (DGGEERNCM) adscrita a la Unidad de Gestión Industrial de la AGENCIA; por medio del cual, en su carácter de Representante Legal de la Empresa PC Carigali México Operations, S.A. de C.V. (REGULADO); presentó la Solicitud de Autorización al Proyecto denominado: Área Contractual AP-CS-G07 Aguas Profundas (PROYECTO) para la el Plan de Exploración Modificado; ubicada en las Aguas Profundas frente a la costa de Veracruz y Tabasco, correspondiente al contrato para la exploración y extracción de hidrocarburos bajo la modalidad de licencia en aguas profundas, con número de contrato CNH-R02-L04-AP-CS-G07/2018 (CONTRATO); de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 de las DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de

[Handwritten mark]





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos

Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERNCM/0271/2022
Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2022

Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican, publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 13 de mayo de 2016, mismas que fueron modificadas mediante ACUERDOS publicados en el DOF el 04 de julio de 2018 y el 04 de mayo de 2020, y

RESULTANDO

A

1. De acuerdo con las actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos a que se dedica el **REGULADO**, éstas corresponden al Sector Hidrocarburos las cuales son competencia de esta **AGENCIA**, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 fracción XI, inciso a) de la *Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos*.
2. El 13 mayo de 2016, la **AGENCIA** publicó en el **DOF** las *DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican*, mismas que fueron modificadas mediante **ACUERDOS** publicados en el **DOF** el 04 de julio de 2018 y el 04 de mayo de 2020.

ACUERDO por el cual se modifican y adicionan diversos artículos de las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican, publicado en el DOF el 04 de julio de 2018.

ACUERDO por el cual se modifican, adicionan y derogan diversos artículos de las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican, publicado en el DOF el 04 de mayo de 2020.

(Lineamientos SASISOPA Industrial)

2

3. El 22 de junio de 2017, la **AGENCIA** publicó en el **DOF** el **ACUERDO** por el que se delega en las Direcciones Generales de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales; de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos; de Gestión de Transporte y Almacenamiento; y de Gestión Comercial, de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la facultad que se indica.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERNCM/0271/2022
Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2022

4. Que el 17 de abril de 2018, la AGENCIA asignó la Clave Única de Registro del Regulado (CURR): ASEA-PAC18015C al REGULADO, y en la misma fecha, la AGENCIA entregó la Constancia de Registro de la Conformación de su Sistema de Administración, notificada el día 17 de abril de 2018.
5. Que el 07 de mayo de 2018, se llevó a cabo la firma del Contrato No. CNH-R02-L04-AP-CS-G07/2018 (CONTRATO) para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos bajo la modalidad de Licencia en Aguas Profundas, celebrado entre la Comisión Nacional de Hidrocarburos (COMISIÓN), y el REGULADO, que corresponde al proyecto denominado: Área Contractual AP-CS-G07, Aguas Profundas (PROYECTO).
6. El 22 de marzo de 2019, la AGENCIA publicó en el DOF las DISPOSICIONES Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la elaboración de los protocolos de respuesta a emergencias en las actividades del Sector Hidrocarburos (Lineamientos PRE).
7. Que el 10 de enero de 2022, mediante escrito con número MXN/HSE/ASEA/SASISOPA/CA_28/2022/002 y sus anexos de la misma fecha, el REGULADO presentó ante la AGENCIA la solicitud de Autorización del Sistema de Administración a Implementar en el PROYECTO que corresponde al CONTRATO: en cumplimiento al artículo 17 de los Lineamientos SASISOPA Industrial.
8. Que el 08 de febrero de 2022, mediante oficio ASEA/UGI/DGGEERNCM/0028/2022, la AGENCIA previno al REGULADO para que presentara documentación e información faltante para efectos de admitir a trámite la solicitud de Autorización del Sistema de Administración; en términos del artículo 18 de los Lineamientos SASISOPA Industrial; notificado el 09 de febrero de 2022.
9. Que el 08 de marzo de 2022, mediante oficio ASEA/UGI/DGGEERNCM/0043/2022, la AGENCIA desechó el trámite de Autorización del Sistema de Administración del REGULADO, por efectos de no haber desahogado la prevención realizada y se dejó a salvo su derecho de presentar nuevamente la solicitud del trámite de Autorización del Sistema de Administración, notificado el 11 de marzo de 2022.
10. Que el 06 de abril de 2022, mediante escrito con número MXN/HSE/ASEA/SASISOPA/CA_26/2022/003 y sus anexos de fecha 05 del mismo mes y año, el REGULADO presentó ante la AGENCIA la solicitud de Autorización del Sistema de Administración a Implementar en el PROYECTO que corresponde al CONTRATO; en cumplimiento al artículo 17 de los Lineamientos SASISOPA Industrial.
11. Que el 09 de mayo de 2022, mediante oficio ASEA/UGI/DGGEERNCM/0078/2022, la AGENCIA emitió Prevención al REGULADO, para que presentara documentación e información faltante para efectos de admitir a trámite la solicitud de Autorización del Sistema de Administración, notificado el 08 de junio de 2022.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERNCM/0271/2022
Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2022

12. Que el 29 de junio de 2022, mediante escrito MXN/HSE/ASEA/SASISOPA/CA_26/2022/003 de fecha 29 de junio de 2022, el **REGULADO** solicitó ampliación del plazo establecido para el desahogo de la prevención realizada en el oficio ASEA/UGI/DGGEERNCM/0078/2022 de fecha 09 de mayo de 2022.
13. Que el 30 de junio de 2022, mediante oficio ASEA/UGI/DGGEERNCM/0107/2022, la **AGENCIA** emitió respuesta a la solicitud de ampliación de plazo referente a la prevención realizada a la solicitud de Autorización, que corresponde al contrato No. CNH-R02-L04-AP-CS-G07/2018, notificado el 12 de julio de 2022.
14. Que el 30 de junio de 2022, mediante escrito MXN/HSE/ASEA/SASISOPA/CA_26/2022/004 de fecha 29 de junio de 2022, el **REGULADO** ingreso a la **AGENCIA** información para el desahogo de la prevención del oficio ASEA/UGI/DGGEERNCM/0078/2022.
15. Que el 13 de julio de 2022, mediante oficio ASEA/UGI/DGGEERNCM/0116/2022, la **AGENCIA** admitió a trámite la solicitud de Autorización del Sistema de Administración del Regulado, que corresponde al contrato No. CNH-R02-L04-AP-CS-G07/2018, notificado el 04 de agosto de 2022.
16. Que el 21 de septiembre de 2022, mediante oficio ASEA/UGI/DGGEERNCM/0163/2022, la **AGENCIA** realizó observaciones a la información y documentación presentada en la solicitud de Autorización del Sistema de Administración del Regulado; en términos del artículo 20 de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**, notificado el 28 de septiembre de 2022.
17. Que el 17 de octubre de 2022, con escrito MXN/HSE/ASEA/SASISOPA/CA_26/2022/005 y anexos de la misma fecha, el **REGULADO** presentó documentos e información para atender las observaciones realizadas por la **AGENCIA** con oficio ASEA/UGI/DGGEERNCM/0163/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022.
18. Que esta **DGGEERNCM**, es competente para analizar, evaluar y resolver el trámite presentado por el **REGULADO**, de conformidad con lo previsto en los artículos 5 fracciones XVII y XXX de la *Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos*; 4 fracciones IV y XVI, 18 fracciones III y XX, y 26, fracción XX del *Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos*, y

CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción I, inciso a de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**, se indica que, **Previo a la ejecución de las actividades de construcción contempladas en la Modificación al Plan de Exploración amparado bajo el CONTRATO**, el **REGULADO** deberá obtener la autorización para implementar en su **PROYECTO** el Sistema de Administración previamente registrado.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos
Oficio No. ASEA/UCI/DGGEERNCM/0271/2022
Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2022

- II. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de los Lineamientos SASISOPA Industrial, se indican los documentos e información que deberá presentar el REGULADO para obtener la Autorización del Sistema de Administración a Implementar en el PROYECTO, e ingresar el trámite con homoclave: ASEA-00-022, denominado: *Autorización del Sistema de Administración del Regulado (Análisis de la solicitud y, en su caso, Autorización del Sistema de Administración del Regulado (por cada proyecto))*, el cual se encuentra inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (CONAMER).
- III. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de los Lineamientos SASISOPA Industrial, se indica que, los documentos deberán ser presentados a través de los medios de comunicación electrónica que establezca la AGENCIA o de manera presencial en idioma español, en original y copia simple y/o en versión digital a través de medios magnéticos o electrónicos para su cotejo, según corresponda.
- IV. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de los Lineamientos SASISOPA Industrial, se indica que, los documentos deberán ser presentados a través de los medios de comunicación electrónica que establezca la AGENCIA o de manera presencial en idioma español, en original y copia simple y/o en versión digital a través de medios magnéticos o electrónicos para su cotejo, según corresponda.
- V. Que el CONTRATO que corresponde al PROYECTO, tiene una vigencia de treinta y cinco (35) años, contados a partir de la Fecha Efectiva del 7 de mayo de 2018.
- VI. Que el Área Contractual se ubica en: Aguas Profundas, frente a la costa de Veracruz y Tabasco que cubre una superficie de: 2030.405 Km².
- VII. Que las actividades planteadas por el REGULADO para ser realizadas durante la Modificación al Plan de Exploración aprobadas por la COMISIÓN, descritas en el Dictamen Técnico, ANEXO ÚNICO de la Resolución CNH.12.001/2021 de fecha 07 de diciembre de 2021 y que son competencia del Sistema de Administración, son las siguientes:

• **Secreto industrial (proceso de la instalación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.**





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos

Oficio No. ASEA/UCI/DGGEERNCM/0271/2022
Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2022

• **Secreto industrial (proceso de la instalación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.**

VIII. Que de conformidad con la fracción III del artículo 17 de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**, se indica que, antes del inicio de las actividades y para obtener la Autorización del Sistema de Administración a implementar en el **PROYECTO**, el **REGULADO** deberá entregar a la **AGENCIA** los documentos a los que se refiere el **APARTADO A** del **ANEXO IV** de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**.



IX. Que derivado del análisis y evaluación de la información presentada por el **REGULADO**, se determina que **CUMPLE** con los **REQUISITOS DOCUMENTALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN**, respecto a los documentos a los que se refiere artículo 17 de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**, de acuerdo con lo siguiente:

I. Cumplimiento a la **Fracción I**, el **REGULADO** presenta:

- Formato de Solicitud de Autorización del Sistema de Administración a Implementar (Anexo VII) Homoclave del formato FF-ASEA-044, de fecha 06 de abril de 2022, con la firma del Representante Legal del **REGULADO**.

II. Cumplimiento a la **Fracción II**, el **REGULADO** presenta:

- Programa de implementación del bloque 26 de PCCMO, Petronas (09 de mayo de 2022 - 14 de febrero de 2023), contiene 30 páginas, esta firmado por el representante legal y por el ejecutivo de salud, seguridad y medio ambiente.

III. Cumplimiento a la **Fracción III**, el **REGULADO** presenta:

- Carpeta denominada: Anexo IV Apartado A, que contiene 80 carpetas con 436 archivos.

A. **ELEMENTO I. IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y ANÁLISIS DE RIESGOS:**

a) Para dar cumplimiento al numeral 1, presentó lo siguiente en formato digital:

Documento denominado: "Análisis de riesgo para el sector hidrocarburos exploración del área contractual 26, pozo hermosa-1EXP", de fecha septiembre 2022, Rev. 0.

- Carpeta denominada Anexos ARSH:





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERNCM/0271/2022
Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2022

- Carpeta 1. Planos, la cual contiene la siguiente información:
 - General arrangement Huisman Equipment.
 - DRAFT COIL TUBING LAY-OUT.
 - CASO HSE NOBLE GLOBETROTTER I Revisión A 01 feb 2022.
- Carpeta 2. Fotografías, la cual solo contiene una página indicando lo siguiente:
Fotografías No se consideró Anexo Fotográfico
- Carpeta 3. HDS, la cual contiene la siguiente información:
 - 76 documentos de hojas de seguridad sustancias.
- Carpeta ANEXO B: la cual contiene 118 carpetas y 590 archivos, con la siguiente información:
 - Carpeta BT con la siguiente información:
 - Análisis HAZOP para el procedimiento de perforación del bloque 26 petronas, el cual contiene 98 páginas, en la página 98 enlistaron las recomendaciones.
 - Carpeta B2 con la siguiente información:
 - Análisis HAZID para el procedimiento de perforación del bloque 26 petronas, el cual contiene 20 páginas, en la página 20 se enlistaron las recomendaciones.
 - Carpeta B3 la cual solo contiene una página que indica lo siguiente:
4fil. NODOS MARCADOS.
No se usó para la identificación de peligros la delimitación de nodos, ya que el análisis fue propuesto en base al procedimiento de perforación de PETRONAS.
 - Carpeta B4 con la siguiente información:
 - Contiene lista de asistencia.
 - Carpeta B5 con la siguiente información:
 - 142 archivos y 37 carpetas.
 - Carpeta B6 con la siguiente información:
 - Contiene 3 carpetas con documentación de soporte y curriculum vitae de personal de la empresa TEMA Seguridad & Medio Ambiente.
 - Carpeta B7 con la siguiente información:
 - General arrangement Huisman Equipment

Página 7 de 26





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos

Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERNCM/0271/2022
Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2022

- DRAFT COIL TUBING LAY-OUT
 - CASO HSE NOBLE GLOBETROTTER I Revisión A 01 feb 2022
 - Carpeta B8 con la siguiente información:
 - Escenarios: El.01 fuga de gas y crudo ligero debido a una manifestación y descontrol del pozo en tubería de 19 1/2", con posible incendio y/o explosión con daño al personal, instalación y medio ambiente (Jet fire).
 - Escenarios: El.01 fuga de gas y crudo ligero debido a una manifestación y descontrol del pozo en tubería de 19 1/2", con posible incendio y/o explosión con daño al personal, instalación y medio ambiente (radiación térmica).
 - Escenarios: El.02 fuga de gas y derrame de crudo ligero debido a una manifestación y descontrol del pozo en tubería de 19 1/2", con posible incendio y/o explosión con daño al personal, instalación y medio ambiente (radiación térmica).
 - Escenarios: El.02 fuga de gas y derrame de crudo ligero debido a una manifestación y descontrol del pozo en tubería de 19 1/2", con posible incendio y/o explosión con daño al personal, instalación y medio ambiente (radiación térmica).
 - Carpeta B9 con la siguiente información:
 - Informe del proyecto Modelado estocástico en el Golfo de México, Bloque 26 Liberación submarina por 150 días, nueva posición de liberación, versión 1 de fecha 25 de mayo de 2021.
 - Carpeta B10 con la siguiente información:
 - 76 documentos de hojas de seguridad de sustancias.
 - El **REGULADO** omitió incluir la descripción de cómo se llevaría a cabo el escenario de riesgo número 3 *Derrame de crudo en lecho marino durante la perforación, debido a una pérdida de control del pozo/integridad de pozo con daño al medio*, si a través del Espacio Anular, del Agujero descubierto, de la Tubería de perforación o bien donde el **REGULADO** determine conforme a la bibliografía empleada.
 - El **REGULADO** omitió indicar los resultados de la simulación en temporada de secas y de lluvia para el escenario de riesgo número 3: *Derrame de crudo en lecho marino durante la perforación, debido a una pérdida de control del pozo/integridad de pozo con daño al medio*.
- b) Para dar cumplimiento al numeral 4, el **REGULADO** omitió presentar información:





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERNCM/0271/2022
Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2022

- El **REGULADO** omitió presentar el resultado de la evaluación y jerarquización de los Riesgos y de los Aspectos Ambientales relacionados a las actividades aprobadas en la Modificación al Plan de Exploración.
- El **REGULADO** omitió definir los criterios de evaluación en la Identificación de aspectos e impactos ambientales para determinar su significancia, así como los mecanismos de prevención, control, atenuación y mitigación de estos.
- El **REGULADO** omitió indicar el responsable, nombre y firma de quien elaboró y aprobó, el resultado de la evaluación y jerarquización de los Riesgos y de los Aspectos Ambientales, de conformidad con lo establecido en su mecanismo.
- El **REGULADO** omitió incluir la información en formato PDF de cada documento con las firmas correspondientes.
- El **REGULADO** omitió incluir de forma ordenada la información en cada una de las carpetas.

B. ELEMENTO II. REQUISITOS LEGALES:

- a) Para dar cumplimiento al numeral 1, presentó lo siguiente:
- Documento denominado: Matriz de requisitos regulatorios para el Área Contractual identificada con el contrato CNH-R02-L04-AP-CS-G07/2018, en formato PDF, con las firmas del Ejecutivo de Seguridad, Salud y Medio Ambiente PC Carigali México Operations, S.A. de C.V. y por la Directora de Seguridad, Salud y Medio Ambiente PC Carigali México Operations, S.A. de C.V.

C. ELEMENTO III. FUNCIONES, RESPONSABILIDADES, AUTORIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS:

- a) Para dar cumplimiento al numeral 1, presentó lo siguiente:
- Documento de asignación del Representante Técnico del Regulado para el Contrato: CNH-R02-L04-AP-CS-G07/2018 modalidad Licencia de Aguas Profundas, de fecha 17 de octubre de 2022, en formato PDF.

- b) Para dar cumplimiento al numeral 2, presentó lo siguiente:

- Documento denominado: Autoridad para detener el trabajo "Stop Work Authority".

D. ELEMENTO IV. COMUNICACIÓN, PARTICIPACIÓN Y CONSULTA:

- a) Para dar cumplimiento al numeral 1, presentó lo siguiente:





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos
Oficio No. ASEA/UCI/DGGEERNCM/0271/2022
Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2022

- Documento denominado Normas de Notificación, Investigación e Informes de Incidentes, con clave: PGOCTS 18.06.01, de fecha marzo 2016.

E. ELEMENTO V. MEJORES PRÁCTICAS Y ESTÁNDARES:

a) Para dar cumplimiento al numeral 1, presentó lo siguiente:

- Documento en formato PPT denominado PC Carigali México Operations S.A. de C.V. Coatlicue-1EXP Pozo en Aguas Ultra Profundas| Área Contractual 26, Cuenca Salina, Ingeniería de detalle, de fecha julio 2022.



F. ELEMENTO VI. SEGURIDAD DE CONTRATISTAS:

a) Para dar cumplimiento al numeral 1, presentó lo siguiente:

- Carpeta denominada NOBLE la cual contiene 71 documentos en formato PDF.
- Carpeta denominada PCCMO la cual contiene 30 carpetas denominadas Apéndice 1 al 26, con 63 documentos en formato PDF.
- Documento denominado: "Mapeo del Documento Puente (Anexo II) (Bridging Document Mapping) en formato PDF", firmado por el Ejecutivo de Seguridad, Salud y Medio Ambiente y el Representante Legal de PC Carigali México Operations, S.A. de C.V.

G. ELEMENTO VII. PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS:

a) Para dar cumplimiento al numeral 1, presentó lo siguiente en formato digital:

- Carpeta denominada Anexos la cual contiene 16 carpetas con 181 archivos.
 - Carpeta denominada: Anexo 1. Formato 037, la cual contiene 3 documentos.
 - Documento denominado: Anexo 2. Recomendaciones COVID
 - Documento denominado: Anexo 3. Flora dentro del SAR
 - Documento denominado: Anexo 4. Fauna dentro del SAR.
 - Carpeta denominada: Anexo 5. Diagramas de pétalos, la cual contiene 2 carpetas y 9 documentos.
 - Carpeta denominada: Anexo 6. Reportes del Simulador, la cual contiene 5 carpetas y 60 documentos.
 - Documento denominado: Anexo 7. Listado Materiales
 - Carpeta denominada: Anexo 8. Hojas de Seguridad, la cual contiene 2 carpetas y 91 documentos.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERNCM/0271/2022
Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2022

- Documento denominado: Anexo 9. Resumen Ejecutivo PRE.
 - Documento denominado: Anexo 10. NOBLE manual políticas administrativas.
 - Documento denominado: Anexo 11. PETRONAS roles y funciones.
 - Documento denominado: Anexo 12. Cuadro Roles y Funciones.
 - Documento denominado: Anexo 13. NOBLE planos.
 - Documento denominado: Anexo 14. NOBLE Manual operaciones
 - Documento denominado: Anexo 15. PETRONAS control integral fuente
 - Documento denominado: Anexo 16. OSRL plan respuesta
 - Documento denominado: Anexo 17. Plan Nacional Contingencias
 - Carpeta denominada: Anexo 18. Capacitación, la cual contiene 2 documentos.
 - Carpeta denominada: Anexo 19. Simulacros, la cual contiene 1 documento.
 - Carpeta denominada: Anexo 20. Mantenimiento, la cual contiene 1 documento.
 - Documento denominado: Anexo 21. Plan Atención Recomendaciones
- Documento denominado: "Protocolo de Respuesta a Emergencias para la exploración del área contractual 26", PETRONAS de fecha agosto 2022.
 - El REGULADO omitió precisar lo siguiente:
 - I. Tipo de Brigadas de Respuesta a Emergencia conformadas de acuerdo con el inciso b) del presente artículo;
 - II. Organigrama de las Brigadas de Respuesta a Emergencias actualizado;
 - III. Capacidades;
 - IV. Capacitaciones;
 - V. Responsabilidades y funciones de los integrantes;

Lo anterior conforme a lo indicado en el Art. 10 Fracción I inciso c) de los Lineamientos PRE.

- El REGULADO omitió indicar nombre y firma del personal que emite el Visto bueno de la conformación de las Brigadas de Respuesta a Emergencias, conforme a lo indicado en el Art. 10 Fracción I inciso c) de los Lineamientos PRE.
- El REGULADO omitió indicar el Procedimiento de emergencia mediante el cual los Regulados solicitarán apoyo a los integrantes del CLAM, así como el medio de comunicación para la atención de la Emergencia;
- El REGULADO omitió actualizar el estatus a la fecha de los siguientes documentos:
 - Programa anual de capacitación en materia de seguridad y salud 2022.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos
Oficio No. ASEA/UGI/DGCEERNCM/0271/2022
Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2022

- Programa anual de capacitación de la compañía que se encargue del buque de perforación.
- o El REGULADO omitió incluir la siguiente información de la Sección Cuarta Programas de capacitación, entrenamiento, simulacros y mantenimiento de equipos de emergencia:
 - a) Tipo de Simulacro (dentro o fuera de la Instalación);
 - b) Tipo de Simulacro en función con los escenarios de riesgo identificados en su ARSH, así como aquellos derivados de los factores externos indicados en el artículo 7 de los presentes lineamientos;
 - c) Área donde se realizará el Simulacro;
 - d) Fecha programada y de realización;
 - e) Seguimiento a observaciones y áreas de oportunidad derivadas de la evaluación de los simulacros.

A

Conforme a lo indicado en el Art. 12 Fracción II de los **Lineamientos PRE**.

- o El REGULADO omitió incluir la siguiente información:
 - a) Equipo (claramente identificado y localizado);
 - b) Área donde se localiza el equipo;
 - c) Fecha programada de inspección y mantenimiento;
 - d) Responsable de la Inspección;
 - e) Estándares de referencia para realizar el mantenimiento;
 - f) Responsable del mantenimiento;
 - g) Competencia del personal que realizará la inspección y el mantenimiento; y
 - h) Pruebas de equipos según el requerimiento del fabricante.

R

Conforme a lo indicado en el Art. 12 Fracción III de los **Lineamientos PRE**.

- o El REGULADO omitió incluir la Sección Séptima Simulacros, los Regulados deberán documentar el resultado de los simulacros realizados bajo la estructura mínima de los siguientes puntos:
 - I. Escenario o escenarios de Emergencia (indicando si el Simulacro es de gabinete o de campo con la comunidad);
 - II. Fecha y duración del Simulacro (hora de inicio y hora de terminación);
 - III. Condiciones meteorológicas durante el Simulacro;
 - IV. Etapa productiva (área de la Instalación donde se desarrolló el Simulacro);
 - V. Sistemas de alertamiento utilizados en el Simulacro;





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERNCM/0271/2022
Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2022

- VI. En su caso, reporte del conteo de personal en los puntos de reunión;
- VII. Tiempo de respuesta a la Emergencia;
- VIII. Tiempo de mitigación de la Emergencia;
- IX. Equipos de Emergencia utilizados;
- X. Participantes en Simulacro;
- XI. Descripción detallada del escenario o escenarios de riesgo identificados en el ARSH hipotéticos en el que se fundamentó la realización del Simulacro;
- XII. Evidencia documental del desarrollo del Simulacro;
- XIII. Programa de atención de observaciones y recomendaciones derivadas del Simulacro;
- XIV. Seguimiento y cierre de atención de observaciones y recomendaciones derivadas del Simulacro; y
- XV. Los que los Regulados consideren pertinentes.

Lo anterior conforme a lo indicado en el Art. 15 y 16 de los Lineamientos PRE, el REGULADO.

- o El REGULADO omitió presentar los programas de los simulacros indicando el estatus actual de cada simulacro y considerando los simulacros programados en el año en curso, conforme a lo indicado en el Art. 16 de los Lineamientos PRE.

H. ELEMENTO VIII. INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES

- a) Para dar cumplimiento al numeral 1, inciso a, el REGULADO ingresa lo siguiente:

Documento denominado: Normas Técnicas del Grupo de Empresas PETRONAS Normas de Notificación de Investigación e Informes de Incidentes, con código: PGOCTS 18.06.01 de fecha marzo, 2016, sección: 5.0 INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS DE INCIDENTES.

I. ELEMENTO IX. CONTROL DE ACTIVIDADES, ARRANQUES Y CAMBIOS:

- a. Permisos de trabajo

- Documento denominado: Normas Técnicas del Grupo de Empresas de PETRONAS, Permiso de Trabajo, con código: PGOCT TS 18.51.01, de fecha: octubre de 2015.

- b. Análisis de seguridad del trabajo

- Documento denominado: Normas Técnicas del Grupo de Empresas de Petronas, Análisis de Riesgos Laborales, con código: PGOCT TS 18.51.02, de fecha: febrero de 2018.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERNCM/0271/2022
Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2022

- Documento denominado: Normas Técnicas del Grupo de Empresas de Petronas, Autoridad para detener el trabajo (stop work authority), con código: PGOCS TS 18.01.01, de fecha diciembre de 2017.
- c. Administración de cambios de procesos y tecnología
 - Documento denominado: Procedimiento HSE PC Carigali México gestión de Operaciones de cambio (MOC), con código: MX ALL XXS 05 001 Rev. 0 de fecha: febrero 2018.
- d. Administración de cambios de personal que ocupa puestos críticos:
 - Documento denominado: PC Carigali México gestión de operaciones de cambio (MOC).
 - Carpeta denominada Apéndice, contiene la siguiente información:
 - Documento denominado: Parte 0: Petronas Carigali MOC cuestionario. (Este formulario se usará como una guía para identificar si el cambio requiere MOC).
 - Documento denominado: Formato solicitud de cambio.
 - Documento denominado: Herramientas de evaluación de riesgos MOC
- e. Revisión de seguridad de pre-arranque
 - Documento denominado: Normas Técnicas Grupo de empresas de Petronas, Revisiones de Seguridad Pre-Actividad, con código: PGOCTS 18.53.08, de fecha septiembre de 2015.

Handwritten mark

IV. Cumplimiento a la Fracción IV, el REGULADO presenta:

- Escrito con asunto: "Documento de asignación del Representante Técnico del Regulado para el Contrato: CNH-R02-L04-AP-CS-G07/2018 modalidad Licencia de Aguas Profundas (el "Contrato")." De fecha 17 de octubre de 2022.

Handwritten mark

V. Cumplimiento a la Fracción V, el REGULADO presenta:

- Documento Escritura Pública, número (32,485) treinta y dos mil cuatrocientos ochenta y cinco, volumen (2,174) dos mil ciento sesenta y cuatro, en la Ciudad de México, a los 11 días del mes de diciembre de dos mil quince, contrato de sociedad por el que se constituye la empresa PC Carigali Mexico Operations S.A. de C.V., emitido por el titular de la notaría número 222.

VI. Cumplimiento a la Fracción VII, el REGULADO presenta:





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos
Oficio No. ASEA/UCI/DGGEERNCM/0271/2022
Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2022

- Identificación de residente temporal de Emry Hisham Bin Yusoff de nacionalidad Malasia, con fecha de expedición 13 de octubre de 2019, fecha de vencimiento 12 de octubre de 2022.
- Documento Escritura Pública, número (76.871) setenta y seis mil ochocientos setenta y uno, volumen (1,356) mil trescientos cincuenta y seis, en la Ciudad de México, a los 04 días del mes de diciembre de dos mil dieciocho, mediante el cual PC Carigali México Operations S.A. de C.V. otorga poder general en favor del señor Emry Hisham Bin Yusoff.

VII. Cumplimiento a la Fracción VIII, el REGULADO presenta:

- Documento con número de CURR: ASEA-PAC18015C, Constancia de Registro de Conformación del Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente del Regulado con denominación PC CARIGALI MEXICO OPERATIONS, S.A. DE C.V. con fecha 17 de abril de 2018.

VIII. Cumplimiento a la Fracción IX, el REGULADO presenta:

- Documento con No. de Operación 3380, Recibo Bancario de Pago de Contribuciones Productos y Aprovechamientos Federales, con fecha 05 de abril de 2022.
- Documento sin número, Hoja de Ayuda para el pago en ventanilla bancaria, con RFC PCM151215UX9 ejercicio 2022.

IX. Cumplimiento a la Fracción X, el REGULADO presenta:

- Resolución CNH.21.001/2021 por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos aprueba la modificación al Plan de Exploración presentado por PC Carigali México Operations, S.A. de C.V. relacionado con el contrato CNH-R02-L04-AP-CS-G07/2018.
- Oficio No. 220.0720/2021 de fecha 16 de diciembre de 2021, con asunto: se notifica la resolución CNH.12.001/2021.

X. Que de conformidad con la fracción I, del artículo 21, inciso b de los Lineamientos SASISOPA Industrial, se indica que, una vez realizada la evaluación, la AGENCIA resolverá la solicitud de Autorización del Sistema de Administración; si la información y documentación presentada por el REGULADO satisface los requisitos establecidos para la Implementación del Sistema de Administración en el PROYECTO, la AGENCIA emitirá la resolución correspondiente, en la que podrá AUTORIZAR la implementación del Sistema de Administración en el PROYECTO del REGULADO en los términos en los términos que la AGENCIA establezca.

XI. Que el C. Eadie Noor Fadzly Bin Mohd Saleh, acredita su personalidad jurídica ante la AGENCIA como Representante Legal del REGULADO, mediante la Escritura Pública número 82, 255 (ochenta y dos mil





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos
Oficio No. ASEA/UCI/DGGEERNCM/0271/2022
Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2022

cincuenta y cinco), de fecha 29 de abril de 2022, pasada ante la fe del Notario Público el Lic. José María Morera Gonzalez, número 102 (ciento dos) de la Ciudad de México.

- XII. Que el **C. Emry Hisham Bin Yusoff**, acredita su personalidad jurídica ante la **AGENCIA** como Representante Legal del **REGULADO**, mediante la Escritura número 76,871 (Setenta y seis mil ochocientos setenta y uno), libro 3,346 (tres mil trescientos cuarenta y seis), de fecha 4 de diciembre de 2018, pasada ante la fe de los Notarios Públicos número 212 (doscientos doce) y el notario 246 (doscientos cuarenta y seis) de la Ciudad de México.
- XIII. Que por lo anteriormente expuesto, esta **AGENCIA** determina **AUTORIZAR** el Sistema de Administración del **REGULADO**, a implementar en el **PROYECTO** que corresponde al **CONTRATO**.
- XIV. En este sentido, el Sistema de Administración del **REGULADO** a Implementar en el **PROYECTO** que corresponde al **CONTRATO**, cuyas actividades actualmente aprobadas por la **COMISIÓN** en la Modificación del Plan de Desarrollo vigente, se ajustan a lo establecido en los **Lineamientos SASISOPA Industrial**, así como en la *Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos*, por lo que la **IMPLEMENTACIÓN** del Sistema de Administración en el **PROYECTO** deberá sujetarse a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO.- El **REGULADO** deberá Implementar su Sistema de Administración con base en el Programa de Implementación presentado (**ANEXO ÚNICO** del presente oficio), considerando un plazo máximo de dos años para su ejecución, así como entregar los documentos a los que se refiere el **APARTADO B** del **ANEXO IV** de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**, en los tiempos señalados en dicho programa; de conformidad con el artículo 27 de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**.

SEGUNDO.- Las actividades amparadas en la presente autorización, para ser realizadas por el **REGULADO** durante la vigencia de la Modificación del Plan de Exploración Modificado del **CONTRATO** que corresponde al **PROYECTO**, son las que se indican en el **CONSIDERANDO VII** del presente **resolutivo**.

TERCERO.- El **REGULADO** deberá contar con la actualización del Protocolo de Respuesta a Emergencias de acuerdo con la etapa en la que se encuentre el **PROYECTO** de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de los **Lineamientos PRE**, incluyendo los programas de capacitación, entrenamiento, simulacros y mantenimiento de equipos de emergencia de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de los **Lineamientos PRE**, antes del inicio de operaciones.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERNCM/0271/2022
Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2022

CUARTO.- El **REGULADO** deberá ingresar a la **AGENCIA** en un plazo máximo de **(20) VEINTE** días hábiles posteriores a la notificación del presente oficio resolutivo, la siguiente documentación, conforme a lo establecido en el artículo 21 fracción I punto b de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**:

I. Referente a los **REQUISITOS DOCUMENTALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN**, respecto a los documentos a los que refiere el artículo 17 de los **Lineamientos SASISOPA Industrial** referente al cumplimiento de la **Fracción III**, el **REGULADO** deberá presentar lo siguiente:

A. ELEMENTO I. IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y ANÁLISIS DE RIESGOS:

a) Para el numeral 1, debe presentar lo siguiente:

- Descripción de cómo se llevaría a cabo el escenario de riesgo número 3 *Derrame de crudo en lecho marino durante la perforación, debido a una pérdida de control del pozo/integridad de pozo con daño al medio*, si a través del Espacio Anular, del Agujero descubierto, de la Tubería de perforación o bien donde el **REGULADO** determine conforme a la bibliografía empleada.
- Indicar los resultados de la simulación en temporada de secas y de lluvia para el escenario de riesgo número 3: *Derrame de crudo en lecho marino durante la perforación, debido a una pérdida de control del pozo/integridad de pozo con daño al medio*.

b) Para el numeral 4, debe presentar lo siguiente:

- Resultado de la evaluación y jerarquización de los Riesgos y de los Aspectos Ambientales relacionados a las actividades aprobadas en la Modificación al Plan de Exploración.
- Definir los criterios de evaluación en la Identificación de aspectos e impactos ambientales para determinar su significancia, así como los mecanismos de prevención, control, atenuación y mitigación de estos.
- Indicar el responsable, nombre y firma de quien elaboró y aprobó, el resultado de la evaluación y jerarquización de los Riesgos y de los Aspectos Ambientales, de conformidad con lo establecido en su mecanismo.

B. ELEMENTO VII. PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS:

a) Para el numeral 1, debe presentar lo siguiente:

- Documento denominado: "Protocolo de Respuesta a Emergencias para la exploración del área contractual 26", PETRONAS de fecha agosto 2022, precisando lo siguiente:





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERNCM/0271/2022
Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2022

- I. Tipo de Brigadas de Respuesta a Emergencia conformadas de acuerdo con lo establecido en el inciso b) del artículo 10 de los **Lineamientos PRE**;
- II. Organigrama de las Brigadas de Respuesta a Emergencias actualizado;
- III. Capacidades;
- IV. Capacitaciones;
- V. Responsabilidades y funciones de los integrantes;

Lo anterior conforme a lo indicado en el Art. 10 Fracción I inciso c) de los **Lineamientos PRE**.

- Indicar nombre y firma del personal que emite el Visto bueno de la conformación de las Brigadas de Respuesta a Emergencias, conforme a lo indicado en el Art. 10 Fracción I inciso c) de los **Lineamientos PRE**.
- Presentar los convenios que se tienen firmados con NRC Environmental Services, Wild Well Control y Oil Spill Response Limited, así como establecer las fechas del inicio y fin de la contratación de los servicios prestados.
- Presentar el inventario de equipos recursos materiales y/o insumos que cada una de las empresas (NRC Environmental Services, Wild Well Control y Oil Spill Response Limited) tienen disponible para colaborar en el CLAM o su equivalente, de conformidad con lo establecido en la fracción I. subíndice k) del artículo 11 de los **Lineamientos PRE**.
- Incluir la siguiente información en la Sección Cuarta Programa de capacitación entrenamiento, simulacros y mantenimiento de equipos de emergencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de los **Lineamientos PRE**:
 - o Fracción II:
 - Tipo de Simulacro (dentro o fuera de la Instalación);
 - Tipo de Simulacro en función con los escenarios de riesgo identificados en su ARSH, así como aquellos
 - derivados de los factores externos indicados en el artículo 7 de los **Lineamientos PRE**;
 - Área donde se realizará el Simulacro;
 - Fecha programada y de realización; y
 - Seguimiento a observaciones y áreas de oportunidad derivadas de la evaluación de los simulacros.
 - o Fracción III:
 - Equipo (claramente identificado y localizado);
 - Área donde se localiza el equipo;
 - Fecha programada de inspección y mantenimiento;
 - Responsable de la Inspección;
 - Estándares de referencia para realizar el mantenimiento;
 - Responsable del mantenimiento;
 - Competencia del personal que realizará la inspección y el mantenimiento; y





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos
Oficio No. ASEA/UGI/DCGEERNCM/0271/2022
Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2022

- Pruebas de equipos según el requerimiento del fabricante.
- Incluir la siguiente información en la Sección Séptima Simulacros, en donde el REGULADO deberá documentar el resultado de los simulacros realizados bajo la estructura mínima de conformidad con lo establecido en los artículo 15 y 16 de los Lineamientos PRE:
 - Escenario o escenarios de Emergencia (indicando si el Simulacro es de gabinete o de campo con la comunidad);
 - Fecha y duración del Simulacro (hora de inicio y hora de terminación);
 - Condiciones meteorológicas durante el Simulacro;
 - Etapa productiva (área de la Instalación donde se desarrolló el Simulacro);
 - Sistemas de alertamiento utilizados en el Simulacro;
 - En su caso, reporte del conteo de personal en los puntos de reunión;
 - Tiempo de respuesta a la Emergencia;
 - Tiempo de mitigación de la Emergencia;
 - Equipos de Emergencia utilizados;
 - Participantes en Simulacro;
 - Descripción detallada del escenario o escenarios de riesgo identificados en el ARSH hipotéticos en el que se fundamentó la realización del Simulacro;
 - Evidencia documental del desarrollo del Simulacro;
 - Programa de atención de observaciones y recomendaciones derivadas del Simulacro;
 - Seguimiento y cierre de atención de observaciones y recomendaciones derivadas del Simulacro; y
 - Los que los Regulados consideren pertinentes.
- Presentar los programas de los simulacros indicando el estatus actual de cada simulacro y considerando los simulacros programados en el año en curso, conforme a lo indicado en el artículo 16 de los Lineamientos PRE.

II. Referente a la información ingresada por el REGULADO para la Solicitud de Autorización al PROYECTO, deberá presentar un escrito libre manifestando el motivo del cambio del prospecto exploratorio (Tlaltenango-1EXP a Coatlicue-1EXP) en el cual, deberá presentar la actualización de los documentos en donde no se tenía contemplado el nombre del pozo a perforar Coatlicue-1EXP.

La información solicitada en la fracción I y II del TÉRMINO CUARTO del presente oficio resolutivo, deberá presentarse en formato PDF, en idioma español de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de los Lineamientos SASISOPA Industrial, con las firmas correspondiente en caso de que aplique, así como la información ordenada en cada una de las carpetas.

QUINTO.- En relación con las actividades señaladas en el TÉRMINO SEGUNDO del presente oficio, el REGULADO deberá presentar en tiempo y forma ante la AGENCIA, los avisos de inicio de actividades, con apego a lo que se establece en el RESUELVE SEGUNDO del presente oficio.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERNCM/0271/2022
Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2022

SEXTO.- Una vez que el **REGULADO** obtenga la Autorización del Sistema de Administración y durante cualquiera de las etapas del **PROYECTO**, si el **REGULADO** requiere cambiar de Sistema de Administración, deberá solicitar el Registro y, posteriormente, la respectiva Autorización del nuevo Sistema de Administración a implementar de conformidad con el artículo 25 de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**.

SÉPTIMO.- En caso de que el **REGULADO** decida realizar actividades diferentes a las indicadas en el **CONSIDERANDO VI** del presente oficio resolutivo y que se encuentren contempladas en las **fracciones I y II** del artículo 26 de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**, el **REGULADO** deberá ingresar ante la **AGENCIA** el trámite con Homoclave ASEA-00-025, denominado "Aviso por modificación al Proyecto conforme al cual fue autorizado el Sistema de Administración" del Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria. Dicho aviso deberá presentarse mediante escrito libre dentro de los **(10) DIEZ** días hábiles siguientes al inicio de las actividades contempladas por los supuestos de las fracciones antes mencionadas, acompañado de la información requerida en el **ANEXO IV, APARTADO A** de los **Lineamientos SASISOPA Industrial** y, en su caso, de la resolución de la aprobación que corresponda y sus anexos.

A

OCTAVO. En caso de que el **REGULADO** por condiciones propias del **PROYECTO** decida llevar a cabo la(s) etapas de Cierre, Desmantelamiento y/o Abandono en cualquiera de las etapas de desarrollo amparada en el presente oficio resolutivo y en las modificaciones que de ella deriven, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 fracción VII de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**, para lo cual deberá ingresar ante la **AGENCIA** el trámite con Homoclave ASEA-00-025, denominado "Aviso por modificación al Proyecto conforme al cual fue autorizado el Sistema de Administración" del Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria; así como considerar lo establecido en las **DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente para las etapas de Cierre, Desmantelamiento y/o Abandono de Instalaciones del Sector Hidrocarburos**, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 21 de mayo de 2020.

NOVENO. - El **REGULADO** deberá informar a la **AGENCIA** mediante aviso en escrito libre, cuando sean modificados o actualizados los datos de identificación del **REGULADO** contenidos en el permiso, la autorización, el Plan o el Contrato emitidos por la **COMISIÓN**, tales como el nombre, la denominación, la razón social y/o el domicilio de la instalación del Proyecto, anexando la documentación de soporte, en un plazo máximo de **(10) DIEZ** días hábiles posteriores a la emisión de dicha modificación o actualización, de conformidad con el artículo 26 TER de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**, para lo cual deberá ingresar ante la **AGENCIA** el trámite con Homoclave ASEA-2020-005-003-A, denominado "Aviso de actualización o modificación de datos de identificación del Regulado" del Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.

A

DÉCIMO. - El **REGULADO** quedará obligado a la Implementación de todos los elementos que integran el Sistema de Administración a partir de que surta efectos la Autorización, con base en el Programa de





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERNCM/0271/2022
Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2022

Implementación presentado a la AGENCIA, así como de ingresar a la AGENCIA los documentos a los que se refiere el APARTADO B del ANEXO IV de los Lineamientos SASISOPA Industrial, en los tiempos señalados en dicho programa, de conformidad con el artículo 27 del mismo.

DÉCIMO PRIMERO. - El REGULADO deberá cumplir y operar de manera permanente, durante las etapas del PROYECTO amparadas en el presente oficio resolutivo y en las modificaciones que de ella deriven, incluyendo el Cierre, Desmantelamiento y Abandono, su Sistema de Administración autorizado y las acciones definidas en el ANEXO III, de los Lineamientos SASISOPA Industrial, de conformidad con el artículo 28 del mismo.

DÉCIMO SEGUNDO.- En caso de que el REGULADO no lleve a cabo el Proyecto para el cual obtuvieron la Autorización del Sistema de Administración, o no continúe con la realización de éste en cualquiera de sus etapas de desarrollo amparada en el presente oficio resolutivo y en las modificaciones que de ella deriven, deberán presentar un aviso a la AGENCIA mediante escrito libre, dentro de los (30) TREINTA días hábiles posteriores a la obtención del Documento otorgado por la COMISIÓN en el que conste el acto administrativo que pone fin al Contrato, de conformidad con el artículo 28 BIS del ACUERDO MODIFICATORIO, para lo cual deberá ingresar ante la AGENCIA el trámite con Homoclave ASEA-2020-005-004-A, denominado "Aviso de conclusión de la Autorización del Sistema de Administración del Proyecto." del Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.

DÉCIMO TERCERO. - En relación con las actividades señaladas en el TÉRMINO SEGUNDO del presente resolutivo, el REGULADO deberá presentar en tiempo y forma ante la AGENCIA, el aviso de inicio de actividades, en apego a la normatividad aplicable de la AGENCIA.

DÉCIMO CUARTO. - La VIGENCIA de la presente autorización surtirá efectos a partir de la fecha notificación del presente resolutivo la cual ampara el Plan de Exploración Modificado presentado.

DÉCIMO QUINTO. - El REGULADO deberá cumplir con el seguimiento del Programa de Implementación del PROYECTO, cada seis meses, a partir de la fecha en la que se haya notificado la Autorización del Sistema de Administración y hasta la conclusión del programa, para lo cual deberá ingresar en formato libre, a través del Área de Atención al Regulado de la AGENCIA, los informes semestrales de cumplimiento del Programa de Implementación del PROYECTO. Dichos informes deberán ser presentados dentro de los primeros (20) VEINTE días hábiles de cada periodo cumplido, de conformidad con el artículo 29 de los Lineamientos SASISOPA Industrial, para lo cual deberá ingresar ante la AGENCIA el trámite con Homoclave ASEA-00-026, denominado "Informes semestrales de cumplimiento al Programa de Implementación del Sistema de Administración" del Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.

Cada informe semestral de cumplimiento del Programa de Implementación deberá indicar para cada elemento el porcentaje de cumplimiento y el avance calendarizado del Programa de Implementación del PROYECTO, correspondiente al semestre que se reporta, así como para el total de avance en la implementación.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos
Oficio N.º. ASEA/UGI/DCGEERNCM/0271/2022
Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2022

DÉCIMO SEXTO. - A partir de la conclusión del Programa de Implementación, y durante toda la vida del **PROYECTO**, el **REGULADO** deberá presentar ante la **AGENCIA**, dentro del primer trimestre de cada año calendario lo siguiente:

- I. El informe de la evaluación del desempeño del **PROYECTO**, que incluya como mínimo los resultados de los indicadores para medir, evaluar y reportar el desempeño en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente;
- II. La información indicada en el ANEXO V de los Lineamientos **SASISOPA Industrial**;

La presentación de los informes deberá sujetarse a lo previsto por el trámite con homoclave: ASEA-00-027, denominado: *Informe anual de desempeño*; de conformidad con el artículo 29 BIS de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**.

DÉCIMO SÉPTIMO. - El **REGULADO** deberá realizar, al menos cada dos años a partir de que surta efectos la presente autorización, una Auditoría Externa ejecutada por un Auditor Externo conforme a las Disposiciones Administrativas de carácter general aplicables.

En un plazo de veinte días hábiles posteriores al cierre de la Auditoría, el **REGULADO** deberá presentar el informe de Auditoría y el plan de atención a los Hallazgos, firmados por su Representante Técnico.

La presentación de los informes deberá sujetarse a lo previsto por el trámite con homoclave: ASEA-00-029, denominado: *Informe de resultados de auditoría externa al Sistema de Administración*; de conformidad con el artículo 30 de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**.

DÉCIMO OCTAVO. - El **REGULADO** deberá entregar ante la **AGENCIA**, para el seguimiento del plan de atención de hallazgos, cada seis meses, a partir de la fecha en la que haya ingresado el informe de Auditoría a la **AGENCIA** y hasta la conclusión de dicho plan, los informes semestrales de cumplimiento del plan de atención de hallazgos de la Auditoría de la implementación de su Sistema de Administración en el **PROYECTO**. Dichos informes deberán ser presentados dentro de los primeros (20) **VEINTE** días hábiles de cada periodo cumplido. El cierre de cada hallazgo deberá ser verificado por un Auditor Externo y su validación quedará asentada en el informe correspondiente como parte de las actividades de la siguiente Auditoría bienal, ello de conformidad con el artículo 31 de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**, para lo cual deberá ingresar ante la **AGENCIA** el trámite con Homoclave ASEA-00-028 "*Informes semestrales de cumplimiento al plan de atención de hallazgos de auditoría externa del Sistema de Administración*" del Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERNCM/0271/2022
Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2022

DÉCIMO NOVENO. - El **REGULADO** deberá ejecutar de manera sistemática los procedimientos escritos, las herramientas informáticas, las plataformas de gestión y otros establecidos en su Sistema de Administración, en forma constante y consistente, como parte de la operación continua del Sistema de Administración; de conformidad con el artículo 33 de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**.

Así mismo, deberá medir, evaluar, analizar, establecer resultados y acciones que le permitan mejorar su desempeño en Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, de manera continua y permanente.

VIGÉSIMO. - En caso de que el **REGULADO** decida actualizar las fechas de ejecución de las acciones descritas en su Programa de Implementación presentado (**ANEXO ÚNICO** del presente oficio resolutivo), derivado de la fecha de inicio de las actividades establecidas en el **CONSIDERANDO VI** del presente oficio resolutivo, podrá presentar un Programa de Implementación Actualizado únicamente en fechas, no así en contenido ni desarrollo de las acciones descritas originalmente.

A

Dicho Programa de Implementación actualizado, deberá ser presentado ante la **AGENCIA** en un plazo máximo de diez (10) días hábiles posteriores al inicio de las actividades; de acuerdo con lo establecido en el **TÉRMINO DÉCIMO TERCERO** del presente oficio.

Por lo anterior, el **REGULADO** deberá presentar los informes y/o reportes de seguimiento señalados en los **TÉRMINOS DÉCIMO QUINTO, DÉCIMO SEXTO, DÉCIMO SÉPTIMO y DÉCIMO OCTAVO** del presente oficio resolutivo, con forme a los tiempos indicados en el Programa de Implementación Actualizado del **PROYECTO**, y a lo previsto en cada uno de los Trámites.

VIGÉSIMO PRIMERO. - Los documentos a los que se refieren los presentes Lineamientos deberán ser presentados a través de los medios de comunicación electrónica que establezca la **AGENCIA** o de manera presencial en idioma español, en original y copia simple y/o en versión digital a través de medios magnéticos o electrónicos para su cotejo, según corresponda., de conformidad con el artículo 6 de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**.

VIGÉSIMO SEGUNDO. - En caso de que el **REGULADO** tenga una versión actualizada de la información ingresada para la presente Solicitud de Autorización, que implique cambios o modificaciones en sus procedimientos, cambios en el personal, cambios en los tiempos de respuesta ante una situación de emergencia, reducción de recursos materiales, debido a la situación sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (**COVID-19**), deberá ingresar a la **AGENCIA** la información actualizada en un plazo no mayor a (20) **VEINTE** días hábiles contados a partir del inicio de actividades, con forme a lo indicado en el artículo 21 fracción I apartado b de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**.

A





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERNCM/0271/2022
Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2022

VIGÉSIMO TERCERO. - La presente autorización ampara al Plan de Exploración Modificado y los programas que de este se deriven, por lo que, si el **REGULADO** decide iniciar la fase de Extracción amparada en el correspondiente Plan de Desarrollo para la Extracción autorizado por la **COMISIÓN**, el **REGULADO** deberá solicitar su correspondiente Autorización de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción I inciso b de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1, 3 fracción XI, inciso a), 5 fracciones XVII y XXX, 12, 13 y 14 de la *Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos*; 4 fracciones IV y XVI, 18 fracciones III y XX y 26 fracción XX del *Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos*; artículos 1, 2, fracción I, 3, fracción XXIII, 15, 17 y 21 fracción I, inciso b) de las *DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2016, mismas que fueron modificadas mediante ACUERDOS publicados en el Diario Oficial de la Federación el 04 de julio de 2018 y el 04 de mayo de 2020; y el Acuerdo por el que se delega en las Direcciones Generales de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales; de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos; de Gestión de Transporte y Almacenamiento; y de Gestión Comercial, de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la facultad que se indica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de junio de 2017; esta DGGEERNCM:*

X

RESUELVE

PRIMERO. - Se **AUTORIZA** el Sistema de Administración del **REGULADO** a implementar en su etapa de Exploración en el proyecto denominado **Área Contractual AP-CS-G07 Aguas Profundas**, para las actividades indicadas en el **CONSIDERANDO VII** del presente resolutivo, manifestadas en la **Modificación del Plan de Exploración Modificado** del Contrato CNH-R02-L04-AP-CS-G07/2018, relacionado con las actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos, el **Área Contractual** se ubica en: Aguas Profundas, frente a la costa de Veracruz y Tabasco que cubre una superficie de: 2030.405 km², con la autorización número: **ASEA-PAC18015C/A11122**.

SEGUNDO. - A partir del **inicio de las actividades del PROYECTO** por parte del **REGULADO**, y en el caso que este decida actualizar las fechas de ejecución de las acciones descritas en su Programa de Implementación presentado (**ANEXO ÚNICO** del presente oficio resolutivo), derivado de la fecha de inicio de las actividades establecidas en el **CONSIDERANDO VII** del presente oficio resolutivo, podrá presentar mediante escrito libre ante la **AGENCIA** en un plazo máximo de **diez (10) días hábiles** posteriores al inicio de las actividades un Programa de Implementación Actualizado únicamente en fechas, no así en contenido ni desarrollo de las acciones descritas originalmente con forme a lo indicado en el artículo 21 fracción I apartado b de los

1





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERNCM/0271/2022
Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2022

Lineamientos SASISOPA Industrial. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el **TÉRMINO VIGÉSIMO** del presente oficio resolutivo.

TERCERO. - En términos del artículo 18 de los Lineamientos **PRE**, el **REGULADO** deberá contar con la actualización del Protocolo de Respuesta a Emergencias de acuerdo con la etapa en la que se encuentre el **PROYECTO** de conformidad con lo establecido en el **TÉRMINO TERCERO**, del presente oficio resolutivo.

CUARTO. - En caso de que el **REGULADO** decida realizar actividades diferentes a las indicadas en el **CONSIDERANDO VI** y señaladas en el **TÉRMINO SEGUNDO** del presente resolutivo, y estas se encuentren en la etapa de Exploración del **PROYECTO**, previo a la ejecución de dichas actividades, el **REGULADO** deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 de los Lineamientos **SASISOPA Industrial**, ingresando ante la **AGENCIA** el trámite con homoclave ASEA-00-025, denominado *Aviso por modificación al proyecto conforme al cual fue autorizado el Sistema de Administración*.

A.

QUINTO. - La **AGENCIA** como parte de sus atribuciones, supervisará y vigilará el cumplimiento de las obligaciones del **REGULADO**, en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, a través de visitas de inspección y, en su caso, impondrá medidas y sanciones que resulten procedentes, lo anterior de conformidad con la normatividad aplicable.

SEXTO.- El cumplimiento de lo previsto en la presente **AUTORIZACIÓN**, no exime al **REGULADO**, de observar lo previsto en otra normatividad y regulación aplicables en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para cada actividad que desarrolle del Sector Hidrocarburos, y no deberá ser considerada como causal (vinculante) para que otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias otorguen sus autorizaciones, permisos o licencias, entre otros, que les correspondan.

SÉPTIMO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3 fracción XIV de la *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*, en relación al artículo 4 de la *Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos*, se le hace saber al **REGULADO** que el expediente administrativo al rubro citado, se encuentra para su consulta en las oficinas de la Unidad de Gestión Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, ubicadas en: Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 4210, Ciudad de México.

9

OCTAVO. - Contra la presente resolución procede el recurso de revisión previsto en el artículo 83 de la *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*, mismo que podrá presentar dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación del mismo.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos

Oficio No. ASEA/UGI/DGCEERNCM/0271/2022
Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2022

NOVENO. - Se tiene por acreditada la personalidad jurídica de los CC. Eadie Noor Fadzly Bin Mohd Saleh y Emry Hisham Bin Yusoff, como Representantes Legales del REGULADO, además se tiene por señalado para efectos

• Dirección y correos del apoderado legal, datos protegidos conforme al Art 113 fracción I de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP

Nombres de personas físicas, información protegida bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

DÉCIMO PRIMERO. - Notifíquese el presente oficio al C. Eadie Noor Fadzly Bin Mohd Saleh y Emry Hisham Bin Yusoff, en su calidad de Representantes Legales del REGULADO, en términos del artículo 35, 36, 38 y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

El Director General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos

Ing. José Guadalupe Galicia Barrios

C.c.e.p. Ing. Felipe Rodríguez Gómez.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. felipe.rodriguez@asea.gob.mx.
Ing. José Luis González González.- Jefe de la Unidad de Supervisión de Inspección y Vigilancia Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. joseluis.gonzalez@asea.gob.mx.

Folios: 086355/04/22, 092495/06/22, 092584/06/22 y 099860/10/22

/ZM / IJEG /JCHL

